

R.A.M.841/14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 841/14

Sucre, 15 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

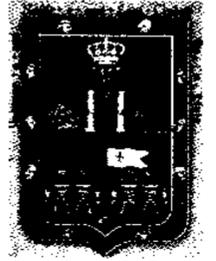
CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-255, de 26 de noviembre de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1531/14 de 26 de noviembre de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación del **Contrato L.P. Nº 45/2014 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 29/2014, referido a la "ADQUISICION DE VEHÍCULOS DE CARGA – DOS VOLQUETAS DE 6 METROS CUBICOS"**, en aplicación del Art. 16, Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE DIR INFRAESTRUCTURA Nº 0238/14 emitida por el Arq. Beymar Rendón M., de Director de Infraestructura, e Ing. Iván Omar Flores en su condición de Secretario Municipal de Obras Públicas, solicitando a la Arq. Mireya Lobatón Ayaviri, que en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación RPC, autorice el inicio del proceso de contratación. (Fojas, 23), adjuntando al efecto Certificación Presupuestaria mediante reporte del SIGMA del preventivo Nº 11846 por un Importe de Bs.- 1.740.000.- (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con fuente de financiamiento 20-Recursos Específicos, Organismo Financiador 210 Recursos Específicos de Municipalidades del Programa 34, Proyecto 0000, Actividad 010, Objeto de Gasto 43330.

Mediante Resolución Administrativa RPC 155/2014 del 24 de julio de 2014, cursante a fojas 24, la Responsable del Proceso de Contratación, Arq. Mireya Lobatón Ayaviri, autoriza el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional Nº 29/2014 (Primera Convocatoria)**, APRUEBA EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN y autoriza su publicación y difusión en el Sistema Oficial de los Procesos de Contratación de las Entidades Públicas del Estado Plurinacional (SICOES), asignándole el número CUCE: 14-1101-00-488957-1-1, según formulario 100 "Inicio de Proceso de Bienes y Servicios" (Fojas, 77 -79); nombrando a la Comisión de Calificación mediante CITES RPC Nº 171/14, 172/14, 173/14, emitidos por la Arq. Mireya Lobatón, Responsable del Proceso de Contratación en Licitación Pública a los servidores públicos: Lic. Alvaro Bracamonte, Administrador DPT; Eduardo Romero Garrón, Jefe de Maestranza y; Beymar Rendón, Director de Infraestructura respectivamente.

Del Acta de Cierre de presentación de Propuestas de 21 de agosto del 2014, se evidencia la participación de la **Empresa Compañía Comercial Industrial Boliviana "CIBO S.A."** como único proponente (Fojas 89) que oferta los vehículos requeridos por un valor de **Bs. 1.538.160,00**, el mismo que luego conforme al Informe de Evaluación, Calificación y Recomendación cursante a fojas 93 á 102 y Resolución Expresa RPC 191/2014 de 29 de agosto de 2014, es **DESCALIFICADO** por: **a) no cumplir con lo solicitado en el DBC en cuanto a la presentación de copia del Poder Notarial del Representante Legal de la empresa, Testimonio de Constitución de la Empresa, Formulario C-2; b) no presentación de la documentación referida a la experiencia de la empresa CIBO, que determine lo requerido, siendo que al contrario, se hace referencia a la experiencia de otra empresa. Dentro de las características técnicas REFERIDAS AL MOTOR, CIBO ofrece un equipo marca WOLKSWAGEN y el motor descrito es CUMMINS, por lo que no corresponde a la misma marca del bien ofertado, en tanto en las generalidades de los equipos se requiere que los componentes y accesorios deben ser nuevos y provistos por el mismo fabricante. Finalmente, respecto del numeral 4.21 Lugar donde se prestan los servicios de asistencia técnica CIBO no describe una dirección en la ciudad de Sucre, tal cual se requiere".** El relacionado Informe es APROBADO mediante Resolución Expresa RPC Nº 191/2014 de 29 de agosto de 2014, el mismo que es su artículo 2º dispone **DECLARAR DESIERTA** la Primera Convocatoria, así como **AUTORIZA** el inicio de nueva Convocatoria (fojas 103).



Mediante Cite DIR. INFRAESTRUCTURA N° 0304 DE 23 DE SEPTIEMBRE de 2014, el Arq. Beymar Rendón M., de Director de Infraestructura, e Ing. Iván Omar Flores en su condición de Secretario Municipal de Obras Públicas, solicitan a la Arq. Mireya Lobatón Ayaviri, Responsable del Proceso de Contratación RPC, autorice el inicio del proceso de contratación en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, con un Precio Referencial de Bs. 1.740.000,00, adjuntando Especificaciones Técnicas Modificadas (fjs. 106 á 111), la misma que se autoriza a tiempo de Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) mediante Resolución Administrativa RPC N° 213/2014 de 24 de septiembre de 2014.

Que, a fojas 169 – 170 cursa la Resolución Administrativa RPC 225/2014 de 08 de octubre de 2014, por el que la Responsable del Proceso de Contratación, Arq. Mireya Lobatón Ayaviri, aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) con modificaciones en el Formulario C-1 Especificaciones Técnicas y Servicios Conexos, autorizando su publicación en el SICOES, para posteriormente, mediante CITES RPC N° 221, 222, 223, y 224/2014 de 14 de octubre de 2014 proceder a la designación de los funcionarios Lic. Emilda Ortega, Responsable de la Unidad Técnica Administrativa SMOT, Sr. Eduardo Romero, Jefe de Maestranza; Lic. Ronald Chumacero, Director Administrativo y Walter Martínez, Jefe de Operaciones, como miembros de la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**.

Efectuados Los procedimientos conforme a la normativa de la Ley 1178 y Decreto Supremo 0181 de NB-SABS, se evidencia mediante Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Calificación cursante de fojas 327 á 341, que en la SEGUNDA CONVOCATORIA participaron como proponentes las empresas NIBOL y COMPAÑÍA COMERCIAL INDUSTRIAL BOLIVIANA "CIBO S.A.", **recomendando la adjudicación a la COMPAÑÍA COMERCIAL INDUSTRIAL BOLIVIANA "CIBO S.A."**, representada legalmente por la Sra. Marielem Shirley Riveros Arosquita, por un monto de Bs. 1.700.000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), Informe que es aprobado mediante Resolución Expresa RPC N° 239/2014. (Fojas 242 -243).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previstos en el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482.

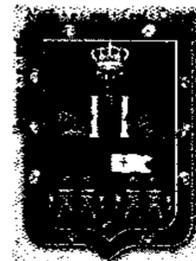
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P. N° 45/2014 para la **"ADQUISICION DE VEHICULOS DE CARGA – DOS VOLQUETAS DE 6 METROS CUBICOS"** por un monto de Bs. 1.700.000,00.- (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA/MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL Bs.
DOS VOLQUETAS CAP. 6 M3	VOLKSWAGEN-MODELO WORKER 17.220, TOLVA MARCA FACCHINI MOD. AMERICA 6 M3	BRASIL	2	850.000,00	1.700.000,00
				Precio Total Bs.	1.700.000,00



Suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Ing. Iván Omar Rejas Flores y Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de **Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal de Obras Públicas y Secretario Municipal Administrativo Financiero**, respectivamente y por otra parte, la **COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL BOLIVIANA "CIBO" S.A.**, representada legalmente por la señora Marielem Shirley Riveros Arosquita, con cédula de identidad N° 3342546 L.P. y en un plazo de entrega de 10 días calendario.

Artículo 2º La **Comisión de Recepción**, bajo su **exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad de los dos vehículos de carga adquiridos, (debiendo efectuar previa a la recepción de la misma, la verificación con las características solicitadas en el DBC); observando el cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Artículo 3º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de "**ADQUISICIÓN DE LOS VEHICULOS DE CARGA – DOS VOLQUETAS DE 6 M3**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de la maquinaria, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las acciones y previsiones, a objeto de que el **USO Y DESTINO** de la maquinaria, **sea exclusivamente para uso oficial e institucional, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

Artículo 5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes procedan en forma inmediata al **COLOCADO DE LOGOTIPOS** de identificación "**OFICIAL**" en la maquinaria a ser adquirida.

Artículo 6º INSTRUIR la MAE, para que a través de la Unidad de Activos Fijos, una vez recepcionados los vehículos, proceda a la **Inventariación** y codificación de la maquinaria y **accesorios (internos y externos)**; así como realice el trámite que corresponda para adquirir el **SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS**.

Artículo 7º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.